



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorando N.º 000100-2026-BNP-J-DPC, de fecha 18 de febrero de 2026, elaborado por la Dirección de Protección de las Colecciones, el Informe N.º 00039-2026-BNP-GG-OA-URH, de fecha 19 de febrero de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, Resolución de Administración N.º 000027-2026-BNP-GG-OA de fecha 18 de febrero de 2026, se resuelve designar temporalmente las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de Colecciones, al servidor César Rodolfo Arriaga Herrera Director de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones, por el periodo del 21 al 27 de febrero de 2026;

Que, a través del Memorándum N.º 000100-2026-BNP-J-DPC de fecha 18 de febrero de 2026, el Director de Protección de Colecciones solicita la reprogramación del descanso vacacional por necesidad de servicio de la servidora Diana Rosarella Zapata Pratto;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, siendo que, de no llegarse a un acuerdo, esta última decidirá la fecha del periodo vacacional;



Que, por su parte, el artículo 5 del Reglamento establece lo siguiente: *“El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.”*

Que, en tal sentido, conforme a la citada norma, es posible que el descanso vacacional sea suspendido; no obstante, esta suspensión del periodo vacacional procederá en situaciones excepcionales, es decir, solo bajo los supuestos siguientes: i) necesidad de servicio, o ii) emergencia institucional;

Que, en adición a ello, el segundo párrafo el artículo 6 del Reglamento señala lo siguiente: *Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional (...) El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;*

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, refiere:

Artículo 40.- Postergación del uso físico de vacaciones A solicitud del/de la servidor/a civil, o por necesidad del servicio, el/la Jefe/a inmediato/a de la dependencia en la cual labore el/la servidor/a civil puede postergar el uso físico de las vacaciones, fijando la nueva oportunidad en que se hará efectiva. Dicha postergación es comunicada al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (...).

De conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, designaciones temporales de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N° 000027-2026-BNP-GG-OA de fecha 18 de febrero de 2026, que designó temporalmente las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de Colecciones en el servidor César Rodolfo Arriaga Herrera Director de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones, por el periodo del 21 al 27 de febrero de 2026.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Diana Rosarella Zapata Pratto, al servidor César Rodolfo Arriaga Herrera, a la Jefatura Institucional; a la Gerencia General; y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

